



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 18 OCT 2022

22/5/210100138

VISTO: la gestión realizada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial solicitando una excepción a lo establecido en el Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: I) que la excepción solicitada tiene como finalidad la provisión de 12 (doce) vacantes de ingreso generadas con anterioridad al Ejercicio 2020 a efectos de contar con recursos humanos suficientes para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Integración Social y Urbana", creada según lo dispuesto en los artículos 411 y 412 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

II) que dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del artículo 1° del citado Decreto, el Inciso proveerá 2 (dos) vacantes de ingreso para la Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", requiriendo para ello incrementar el tope de ejecución presupuestal establecido en el último inciso del mencionado artículo;

III) que asimismo, el Inciso también proyecta realizar la provisión de 14 (catorce) vacantes de ascenso para las Unidades Ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría", 002 "Dirección Nacional de Vivienda" y 003 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial", y requiere incrementar el tope de ejecución presupuestal establecido en el último inciso del artículo 1° del citado Decreto;

CONSIDERANDO: I) que a fin de garantizar el funcionamiento de las citadas Unidades Ejecutoras y el cumplimiento de los cometidos sustantivos del Inciso, la Contaduría General de la Nación considera conveniente acceder a la excepción solicitada;

II) que el literal a) del artículo 1° del Decreto N° 310/021, establece que las vacantes de ingreso generadas al 31 de diciembre de 2019, no podrán ser provistas;

III) que el último inciso del referido artículo, establece que el costo total anual de la ejecución proyectada con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", no podrá superar el costo de los vínculos laborales, con cargo a los créditos de dicho Grupo, al 1° de enero de 2020, actualizado a valores del 1° de enero del ejercicio correspondiente;

MM/AI

IV) que el artículo 3º del mencionado Decreto establece que las excepciones a lo dispuesto, deberán ser expresamente autorizadas por resolución del Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministerio gestionante y el Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Exceptúase al Inciso 14 “Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial”, de lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º del Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021, para la provisión de 12 (doce) vacantes de ingreso.

2º) Autorízase al Inciso 14 “Ministerio Vivienda y Ordenamiento Territorial”, a incrementar el tope de ejecución presupuestal establecido en el último inciso del artículo 1º del Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021, con cargo al Grupo 0 “Servicios Personales”, por hasta \$ 17:359.320 (pesos uruguayos diecisiete millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos veinte), para la provisión de las vacantes de ingreso y ascenso, a valores del año 2021.

3º) Pase a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese.



LACALLE POU LUIS